

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 021 -200 7 -GRL-CR

Villa Belén, 23 de Setiembre del 2007

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 23 de Setiembre de 2007, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía regional con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, precisando en su numeral 7º que son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley, en concordancia con el artículo 9º inciso g) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº. 010-2007-GRL-CR, se aprobó el Plan de Regularización y Saneamiento de las Deudas para las personas naturales y jurídicas beneficiados con préstamos otorgados hasta el año 2002 y, con Ordenanza Regional Nº. 015-2007-GRL-CR, se amplía los beneficios hasta el 30 de julio del presente para las deudas vencidas hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo reglamentadas para una mejor aplicación, mediante Decretos Regionales Nº. 01 y 02-2007-GRL-P, respectivamente.

Que, la autonomía político-normativa de los gobiernos regionales conlleva la facultad de crear derecho y no sólo de ejecutarlo, precisamente por ello, se hace necesaria la revisión y adecuación de la legislación regional respecto a la gestión descentralizada que le toca desempeñar al Gobierno Regional de Loreto y las medidas más convenientes para potenciar el desarrollo sostenible de la Región. En este orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº. 24300, Ley del Canon y su modificatoria, Ley Nº. 26385, corresponde al Gobierno Regional de Loreto administrar los recursos del Canon Petrolero.

Que, considerando los inconvenientes propios de nuestra geografía amazónica para la difusión e implementación de los beneficios otorgados en las Ordenanzas Regionales acotadas por no contar con vías de comunicación adecuadas, adicionado las numerosas peticiones escritas y verbales recibidas de organizaciones agrarias, pesqueras y pecuarias y productores individuales, es necesario ampliar su plazo de acogimiento al 31 de diciembre de 2007.

Que el inciso o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°. 27867 y sus modificatorias, Leyes N°. 27902, 28926, 28961, 28968 y 29053 establecen que es atribución del Presidente del Gobierno Regional de Loreto promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.

Que el inciso a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°. 27867 y sus modificatorias, establecen que los Gobierno Regionales a través de sus órganos de gobiernos dictan Normas y Disposiciones: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N°. 27867 y sus modificatorias, establecen que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, aprobadas que sean deben ser remitidas al Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su promulgación en un plazo de días (10) naturales;

Que, habiéndose puesto a consideración del Consejo Regional ampliar el plazo para acogerse a los beneficios establecidos en el Plan de Regularización y Saneamiento de Deuda y estando a los artículos antes invocados, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto aprobó emitir la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el plazo para acogerse a los beneficios establecidos en el Plan de Regularización y Saneamiento de Deudas, aprobadas mediante las Ordenanzas Regionales N°. 010-2007-GRL-CR y N°. 015-2007-GRL-CR, hasta el 30 de diciembre de 2007, a los créditos otorgados con recursos del Canon Petrolero a través de las Instituciones descritas en el artículo 3° y 1° respectivamente y que se encuentran vencidos hasta el 30 de julio de 2007.

ARTÍCULO 2°.- La aplicación de las Ordenanzas Regionales citadas en el artículo precedente, será conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Plan de Regularización y Saneamiento de Deudas, aprobado mediante Decreto Regional N°. 001-2007-GRL-P y modificatoria.

POR TANTO:

De conformidad con los Artículos 21° inciso o), 37° inciso a) y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°. 27867y sus modificatorias, concordante con el inciso o) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE